



CIRCULAR 207 DE AGOSTO 19 DE 2020

- PARA:** DOCENTES DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE IBAGUE, NOMBRADOS EN PROPIEDAD, E INSCRITOS EN CARRERA DOCENTE Y QUE NO SE ENCUENTRAN ENCARGADOS COMO COORDINADORES A LA FECHA.
- DE:** SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
- ASUNTO:** OFERTA A TRAVÉS DE ENCARGO EN UNA VACANTE DEFINITIVA EN EL CARGO DE COORDINADOR.

En cumplimiento al artículo 11 del Decreto 2105 de 2017, que modifica el artículo 2.4.6.3.13 del Decreto 1075 de 2015, los docentes que se encuentren en propiedad podrán participar en la Convocatoria para el encargo de Coordinador –Vacancia Definitiva en la Institución Educativa NORMAL SUPERIOR, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el Manual de competencias del cargo.

Para el cumplimiento de los requisitos y competencias señalados en la citada norma, al igual que las aptitudes y habilidades, serán referentes las Resoluciones No. 15683 del 1 de agosto de 2016 y 253 de 2019.

Que mediante Circular No. 2017100000027 del 09 de febrero de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil, determinó las instrucciones para la provisión de los empleos de directivos docentes mediante encargo, entre otras señaló que “La entidad territorial debe hacer una convocatoria pública para la provisión por encargo de las vacantes definitivas o temporales, para lo cual definirá de manera autónoma un procedimiento expedito y con plazos razonables, en consonancia con los principios de economía, celeridad, eficacia, eficiencia y oportunidad que rigen las actuaciones administrativas, siempre buscando garantizar la adecuada gestión del servicio educativo”.

Que el Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, por medio del cual modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera docente y su forma de provisión, los concursos docentes y la actividad laboral docente en el servicio educativo de los niveles de preescolar, básica y media, estableció en el artículo 2.4.6.3.13 lo referente a los encargos de directivos docentes, en el siguiente sentido:

“Encargo. *El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto Ley 2277 de 1979 o por el Decreto Ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo. Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los siguientes requisitos:*

1. Que recaiga en un educador de carrera que se desempeñe en la planta de personal de la respectiva entidad territorial certificada en educación en el empleo inferior al que se va proveer transitoriamente, para lo cual se entiende el siguiente orden:

c. Encargo de coordinador: docente.

2. Que cumpla los requisitos y competencias del cargo respectivo, de acuerdo con el manual que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto.





3. Que posea aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo a encargar.
4. Que no tenga sanción disciplinaria en el último año calendario.
5. Que acredite un desempeño sobresaliente en su última evaluación anual de desempeño, cuando el aspirante sea un educador regido por el Decreto Ley 1278 de 2002.

Parágrafo 2. *Si ningún educador se postula a la convocatoria para la provisión del empleo mediante encargo conforme a lo dispuesto en el numeral 1 de este artículo, la entidad territorial certificada encargará directamente a un educador de carrera que cumpla con los requisitos establecidos en los numerales 2, 3, 4 y 5 del presente artículo. De la misma manera se procederá para la provisión por encargo de vacancias temporales inferiores a cuatro (4) meses.*

PROPÓSITO PRINCIPAL DEL CARGO DE COORDINADOR: *“Apoyar la gestión directiva y liderar los diferentes proyectos y programas institucionales e interinstitucionales definidos en el Proyecto Educativo Institucional, con el fin de coordinar el trabajo de los profesores; facilitar y orientar los procesos educativos que permitan el desarrollo académico y personal de los estudiantes y establecer planes de mejoramiento continuo, en estrecha relación con la dirección del plantel y de las diferentes instancias colegiadas del gobierno escolar y de asesoría institucional”*

Que se debe cumplir con los requisitos contenidos en la Resolución No. 000253 del 15 de enero de 2019, por la cual se adicionan unos títulos habilitantes para los cargos y áreas del anexo 1 de la Resolución No. 15683 de agosto 1 de 2016, que contiene el Manual de Funciones, requisitos y competencias para los cargos directivos docentes y docentes del sistema especial de carrera docente que fuera adoptada por la Resolución 9317 de 2016.

Requisito mínimo de formación académica y experiencia	
Formación Académica	Experiencia mínima:
Licenciados y No Licenciados.	<p>Cinco (5) años de experiencia, los cuales puede acreditar en alguna de las siguientes formas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cinco (5) años en alguno de los cargos de directivos docentes (Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002), o, en un cargo docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución educativa, oficial o privada, o, 2. Cuatro (4) años en un cargo docente o directivo docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución educativa, oficial o privada, y, <p>Un (1) año de experiencia en otro tipo de cargos en los que haya cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación de instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel educativo o del sector educativo.</p>

Que con el ánimo de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, en su artículo 2.4.6.3.13, sobre la instrucción para proveer transitoriamente un empleo de carrera administrativa a través de la figura de encargo, teniendo en cuenta que el derecho preferencial se otorga a los empleados titulares de carrera administrativa, se hace necesario proveer una vacante definitiva en el cargo de directivo docente coordinador, en la Institución Educativa NORMAL SUPERIOR, generada por el retiro del servicio activo por pérdida de capacidad laboral (invalidez) del directivo docente coordinador JULIO ESNEIDER CRUZ RODRIGUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.376.209, legalizado mediante Decreto No. 1-0545 de fecha 29 de Junio de 2012.



Que mediante concepto de fecha 20 de abril de 2016, 2016ER056647, expedido por el Ministerio de Educación Nacional, determina lo siguiente: *“Una vez el docente sea retirado del servicio por invalidez mediante el procedimiento introducido por el Decreto 1655 de 2015, se declara la vacancia definitiva del cargo. Consecuentemente, se aplicarán las disposiciones del citado Decreto 490 de 2016, “por el cual se reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, se dictan otras disposiciones y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación”.*

La recepción de documentos se efectuará a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) de la Secretaría de Educación del Municipio de Ibagué, sistema virtual vía web.

La solicitud respectiva deberá contener de manera obligatoria, la siguiente información adjuntado los soportes:

- Institución Educativa solicitada.
- (Años y meses, de experiencia en cargos Directivos Docentes – Coordinador, Rector o director rural. **OBLIGATORIA.**
- Acreditar un desempeño sobresaliente en su última evaluación anual de desempeño, cuando el aspirante sea un educador regido por el Decreto Ley 1278 de 2002.
- Que no registre sanción disciplinaria vigente.

En caso de empate, se definirá de la siguiente manera:

- Educadores regidos por el Decreto 1278 de 2002, se realizará con base en el puntaje máximo de la última Evaluación de Desempeño.
- Educadores regidos por el Decreto 2277 de 1979, se definirá por el número de años de experiencia en la última institución en que presta el servicio educativo, prevaleciendo la experiencia de tiempo de servicio en cargos de Directivos Docentes.

CRONOGRAMA PROCESO ENCARGO DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR		
ETAPAS	AGOSTO - SEP	DIAS HABLES
Recepción de documentos	24 – 25 - 26	3
Estudio y verificación de requisitos	27 - 28 - 31	3
Publicación de resultados finales	01	1
presentación de reclamos	02	1
NOTA: Al cabo del mencionado término, sin que se haya presentado solicitud alguna de revisión y reclamos del estudio éste se considerará definitivo.		
MEDIO DE PÚBLICACION DE LOS RESULTADOS DEL PROCESO DE ENCARGO.		PAGINA WEB: www.semibague.gov.co

Se publica el día 24 de agosto de 2020.


JENNY CAROLINA MESA PEÑA
Secretaria de Educación Municipal


Proyectó: Sixto P.
Técnico Operativo


Revisó: Jhon Fredy López
Abogado Contratista Panta de Personal


VoBo: Juan David Gómez González
Director Administrativo y Financiero

